



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho (8:00 am), fecha y hora fijada en auto del pasado tres (3) de noviembre del mismo año, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por la señora **ALEJANDRA MARIA ARCILA DUARTE rad. 73001-33-33-004-2019-00384-00** en contra de la **NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: OSCAR EDUARDO GUZMAN SABOGAL

Cédula de Ciudadanía: 1.110.444.978 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 299.097 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfono: 3043417336

Correo [Electrónico: oscareaabogado@gmail.com](mailto:oscareaabogado@gmail.com)

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

ANDJE: No asiste.

AUTO: Se deja constancia que no asiste a la presente audiencia, apoderado que represente los intereses de la ENTIDAD DEMANDADA, fungiendo como tal el dr. **JUAN PABLO RIVAS GAMBOA**, por lo que se ordena que por secretaría se controle el término de tres días concedido por la ley, a efectos de que se presente la respectiva excusa. Si no lo hiciere dentro del término señalado, se hará acreedor de la sanción

pecuniaria establecida en el numeral 4º del artículo 180 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

2.SANEAMIENTO

En este punto se indaga a las partes para que manifiesten si lo de actuado hasta la fecha observan alguna irregularidad o situación que constituya un vicio procesal y que deba ser objeto de saneamiento por parte del Despacho.

PARTE DEMANDANTE: Sin observación alguna

MINISTERIO PUBLICO: Manifiesta que se declara impedido debido a que el Dr. OSCAR GUZMAN SABOGAL, apoderado de la parte accionante, es su apoderado en dos procesos judiciales que en la actualidad están cursando, conforme al numeral 5º del artículo 141 del CGP.

AUTO: Teniendo en cuenta lo expresado por el agente del Ministerio Público, el Despacho encuentra procedente aceptar el impedimento conforme al artículo 134 del CPACA y en consecuencia se designa en su reemplazo a quien le sigue en turno, dr YEISSON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos de Ibagué correo electrónico ysanchez@procuraduria.gov.co, a quien se le comunicará la designación. **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

El DESPACHO dispone suspender la presente diligencia, señalando para su continuación el **22 de enero de 2021 a partir de las 2:30 p.m.**

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 8:33 am y se firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez